



Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega Garantía Mobiliaria
Solicitante: Banco de Occidente Nit 8903002794
Garante: Natalie Acosta Badillo C.C1047335171
Radicación 2023-00572

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo del Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade apoderado del solicitante pidió cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas GJK-117

Barranquilla, noviembre 21 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: Solicitud de aprehensión y entrega Garantía Mobiliaria
Solicitante: Banco de Occidente Nit 8903002794
Garante: Natalie Acosta Badillo C.C1047335171
Radicación 2023-00572

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte solicitante Dr. Gustavo Adolfo Guevara Andrade solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas GJK-117 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al Acreedor Garantizado BANCO DE OCCIDENTE Nit 8903002794 o a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas GJK-117

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas GJK-117 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca KIA línea RIO Motor N° G4LCKE707925 y Chasis 3KPA351ABLE224568 Color ROJO Clase: AUTOMOVIL Al Acreedor Garantizado BANCO DE OCCIDENTES.A NIT 8903002794, o a quien esta disponga para tal fin.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas GJK-117 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca KIA línea RIO Motor N° G4LCKE707925 y Chasis 3KPA351ABLE224568 Color ROJO Clase: AUTOMOVIL donde funge como Acreedor BANCO DE OCCIDENTE NIT 8903002794 y como GARANTE: NATALIE ACOSTA BADILLO C.C1047335171

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53ad924e34f031c78d4585751518797ab17bfdcb337da5cac5047aa11ea254**

Documento generado en 21/11/2023 01:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>